

DECRETO

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 donde se definen los objetivos estratégicos para el presente año.

Visto el artículo 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto (en adelante BEP), donde se establece que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 77.355,00€ del presupuesto del ejercicio 2024.

De acuerdo con el artículo 35 de las BEP, posteriormente en las Bases Reguladoras Específicas deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Considerando que por acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2024 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 25/07/2024.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, a fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 08/07/2024.

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

RESUELVO:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones para entidades de Sant Fost de Campsentelles para el año 2024.

Segundo.-ESTABLECER que el plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 12/09/2024 a las 00:00h y finalizará el 04/10/2024 a las 23:59h.

Tercero.-AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 77.355,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
20	341	48000	SUBVENCION DEPORTES	30.000,00
22	320	48000	SUBV. ENSEÑANZA Y ATENCIÓN NECESIDADES EDUC. ESPECIALES	13.855,00
23	924	48000	SUBVENCIONES CULTURA	30.000,00
33	231	48000	COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD	1.000,00
35	311	48000	SUBVENCIONES BIENESTAR ANIMAL	1.000,00
30	231	48002	SUBVENCION ENTIDADES BIENESTAR SOCIAL	1.500,00
TOTAL CAPÍTULO IV				77.355,00€

Cuarto.-ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Sant Fost de Campsentelles, en la fecha de la firma electrónica

Montserrat Sanmartí y Pratginestós
Alcaldesa

Francesc Martínez Larriba
Secretario accidental



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE SANT FOST DE CAMPSENTELLES AÑO 2024

1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2024 se aprobaron las Bases Reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades de Sant Fost de Campsentelles.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 25/07/2024.

2.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 77.355,00 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
20	341	48000	SUBVENCION DEPORTES	30.000,00
22	320	48000	SUBV. ENSEÑANZA Y ATENCIÓN NECESIDADES EDUC. ESPECIALES	13.855,00
23	924	48000	SUBVENCIONES CULTURA	30.000,00
33	231	48000	COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD	1.000,00
35	311	48000	SUBVENCIONES BIENESTAR ANIMAL	1.000,00
30	231	48002	SUBVENCION ENTIDADES BIENESTAR SOCIAL	1.500,00
TOTAL CAPÍTULO IV				77.355,00€

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.



3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

- 1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que con el objetivo de fomentar una actividad de utilidad pública, de interés social o promoción de una finalidad pública que complemente o apoye alguna competencia municipal.
- 2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período 2024.
- 3.- Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

Cooperación y solidaridad

- Fomento de proyectos que acerquen la cooperación y la solidaridad a la ciudadanía de Sant Fost y establezcan lazos entre pueblos y el intercambio de experiencias.
- Atención a los niños más desfavorecidos.
- Proyectos de Cooperación Internacional.

Bienestar social

- Promoción de actividades dirigidas a personas más vulnerables: personas mayores, enfermos, niños.
- Fomento del voluntariado y la educación en valores. Facilitar soporte a colectivos especialmente vulnerables. Reducir las desigualdades sociales y facilitar el soporte a la vivienda.

Bienestar animal

- Fomentar la tenencia responsable de animales domésticos.
- Colaborar en el control de las colonias de gatos callejeros.

Enseñanza

- Promoción de la cultura popular en la escuela.
- Organización de actividades de ocio. Colaboración con centros educativos. Fomentar la implicación de la familia en la escuela. Fomentar la inclusión y la equidad educativa. Fomentar hábitos saludables.
- Participación en actividades municipales.

Cultura



- Promoción de la participación ciudadana en distintos ámbitos: cultura, juventud, salud, mujer, comercio, vecinos, etc.
- Fomento de las actividades culturales y tradiciones.
- Fomento de actividades de y para mujeres y jóvenes.
- Impulso de las actividades vecinales como cohesión de pueblo.

Deportes

- Promoción de la actividad deportiva. Fomento
- del deporte federado y del deporte base.
- Participación en actividades municipales.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que registrá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

5.- REQUISITOS POR LA SOLICITUD Y FORMA DE ACREDITARLOS

Pueden solicitar ayudas aquellas entidades registradas en el Registro Municipal de Entidades que promueven actividades de interés general en el municipio y que coincidan con los objetivos y criterios generales que marca este documento.

Los beneficiarios deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como a de sus obligaciones con la Seguridad Social y no incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de subvenciones.

La presentación de la declaración responsable sustituye a la presentación de certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

6.- DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La entidad tendrá que presentar una única solicitud de subvención por proyecto que pueda ser subvencionable en virtud del artículo 3 de las bases reguladoras.

Para solicitar la subvención, las entidades tendrán que presentar la solicitud de subvención en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles acompañando la siguiente información de conformidad al modelo de solicitud de subvención que se adjunta:



- a) Identificación de la persona representante de la entidad (presidente/a), mediante la aportación de fotocopia de su DNI.
- b) Acreditación conforme se está inscrito en el Registro Municipal de Entidades (el Ayuntamiento comprobará la correcta inscripción).
- c) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad el año anterior, suficientemente amplia para tener conocimiento de las actividades de la entidad (sólo si el año anterior la entidad no solicitó subvención).
- d) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para este programa.
- e) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
- f) Proyecto concreto por el que se pretende la subvención y presupuesto detallado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

7.- PLAZO, FORMA Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 12/09/2024 a las 00:00h y finalizará el 04/10/2024 a las 23:59h. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/ao por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos podrá encontrarse en

Trámites y gestiones a www.santfost.cat.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 4 de las bases reguladoras se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

El órgano competente para resolver es el Alcalde/sa, competencia delegable a la Junta de Gobierno Local. La resolución que deberá ser motivada, deberá pronunciarse en relación con todas las solicitudes, obtengan o no subvención.

Se establece la posibilidad de que el órgano competente proceda al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 2 meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos:

Criterios generales

a)	Interés general de la actividad para Sant Fost	Hasta 15 puntos
----	--	-----------------

b)	Número de destinatarios a los que va dirigida	Hasta 20 puntos
c)	Esfuerzo de la entidad en la organización de actividades (recursos humanos, materiales, económicos)	Hasta 15 puntos
d)	Diversidad participativa (generacional, social...) en la organización y/o destinatarios	Hasta 10 puntos
e)	Participación en actividades municipales (Carnaval, Fiesta Mayor, Navidad, Cabalgata de reyes, etc.)	Hasta 30 puntos
f)	Conmemoración aniversario entidad (10, 25 y múltiplos de 25 años)	Hasta 10 puntos

Criterios específicos Deportes

a)	Promoción del deporte base local (menores hasta Juvenil empadronados en Sant Fost, deberá acreditarse)	Hasta 40 puntos
b)	Participación en competiciones regladas por número de deportistas totales (federaciones, asociaciones de clubs, consejos deportivos, arbitrajes, fichas federativas, etc.)	Hasta 15 puntos
c)	Organización de actividades extraordinarias	Hasta 5 puntos
d)	Organización de actividades de promoción del deporte femenino	Hasta 10 puntos
e)	Participación en actividades municipales (Carnaval, Fiesta Mayor, Navidad, Cabalgata de reyes, etc.)	Hasta 30 puntos

Criterios específicos Enseñanza

a)	Interés pedagógico de la propuesta	Hasta 15 puntos
b)	Impacto de los resultados de la propuesta en la comunidad educativa	Hasta 15 puntos
c)	Innovación pedagógica	Hasta 10 puntos



d)	Fomento de la inclusión y la equidad educativa	Hasta 15 puntos
e)	Fomento de hábitos saludables	Hasta 15 puntos
f)	Participación en actividades municipales (Carnaval, Fiesta Mayor, Navidad, Cabalgata de reyes etc..)	Hasta 30 puntos

13.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Las subvenciones otorgadas al amparo de las bases reguladoras serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).

También se podrán consultar en la web municipal www.santfost.cat .

Sant Fost de Campsentelles, en la fecha de la firma electrónica.

Montserrat Sanmartí Pratginestós

La alcaldesa